



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALIBRINI ORTIZ"
"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



BUENOS AIRES, 05 ENE 2009

VISTO, el Expediente N° 1.304.800/08 del registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta N° 226 de fecha 4 de noviembre de 2008, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 4, eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario un acuerdo sobre las remuneraciones mínimas para los trabajadores ocupados en las tareas de MANIPULACIÓN y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de SANTA FE.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario N° 563 del 18 de julio de 1980 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 1°.- Fijanse las remuneraciones para el personal ocupado en tareas de **MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS**, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 4, Provincia de SANTA FE, las que tendrán vigencia a partir del 1° de noviembre de 2008, en las condiciones que se consignan a continuación:

MOVIMIENTO A GRANEL:

	<u>Con S.A.C</u>
	<u>Por quintal</u>
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0.040
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla	\$ 0.246
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$0.040
4) Descargar a granel paseando sobre chimango	\$ 0.301
5) Descargar a granel paseando por un solo costado	\$ 0.301
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0.040
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0.246
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0.246
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0.176
10) Palear en silos subterráneos	\$ 2.80
11) Palear en silos de campaña	\$ 2.873
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$ 0.234
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0.301
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda	\$ 0.301
16) Cargar a granel en vagones	\$0.076

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 – máximo -

	<u>50%</u> <u>Con S.A.C.</u> <u>Por bolsa</u>
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.396
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0.496
3) Estibador o pilero	\$ 0.09
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0.143
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0.109
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0.15
7) Pulseada de bolsa	\$ 0.15
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0.198
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	\$ 0.625
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	\$ 0.939
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 0.551
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 0.551
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	\$ 0.951
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	\$ 1.428
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.875
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.875
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 0.977
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte movimiento completo"	\$ 0.977
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 1.504
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 1.504
21) Recargo por pesar	\$ 0.396
22) Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 0.753
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 0.901
24) Lauchero por día	\$ 100,22

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

Con S.A.C.

Por Bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.496
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0.594
3) Estibador o pilero	\$ 0.15
4) Para de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0.15
5) Acomodada de bolsas de "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0.15
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0.15
7) Pulseada de bolsas	\$ 0.15
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 1.13
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	\$ 1.13
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	\$ 1.505
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1.505
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 1.505
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático, "movimiento completo"	\$ 1.307
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, "movimiento completo"	\$ 1.302
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 0.675
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0.351
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0.326
18) Recargo por pesada	\$ 0.250
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 100,22
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0.224
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros	\$ 0.224
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango	\$ 15.05
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 15.05
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 22.53
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 15.05
5) Movimiento de lonas	\$ 7.53
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 37.56



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0.396
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0.10
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos	
10) y/o terceros. Movimiento completo	\$ 0.927
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 9.386
11) Carga o descarga de ladrillos por 100	\$ 37.58
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 1.13
13) Descarga de bolsas de cal o calcemif	\$ 0.684
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 1.13

ARTICULO 2°.- Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.-

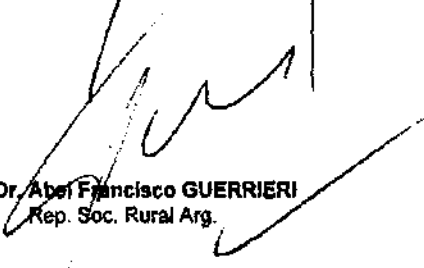
RESOLUCIÓN CNTA. N°


Dr. Alvaro Daniel RUIZ
Presidente C.N.T.A.


Dr. José María IÑIGUEZ
Presidente Alterno C.N.T.A.

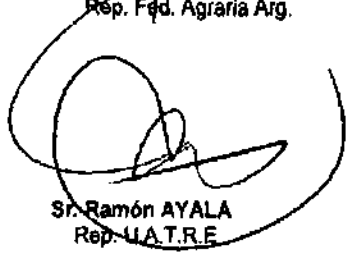

Dr. Alfredo MEGNA
Rep. Ministerio de Economía y Producción


Sr. Mario BURGUEÑO HOESSE
Rep. S.A.G.P. y A.


Dr. Abel Francisco GUERRIERI
Rep. Soc. Rural Arg.


Dr. Guillermo Luis GIANNASI
Rep. Fed. Agraria Arg.


Sr. Jorge HERRERA
Rep. U.A.T.R.E.


Sr. Ramón AYALA
Rep. U.A.T.R.E.